



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

*"AÑO DE A UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-A/MPR**

Rioja, 25 de abril de 2023.

### **VISTO:**

La Carta N° 003-A-DETE/SO-MPR-2023 de fecha 08.02.2023; Informe Técnico N° 008-2023-LDNH/AOLTP de fecha 09.03.2023; Informe N° 0027-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 14.03.2023; Informe N° 0114-2023-GI/MPR de fecha 24.03.2023; Nota de Coordinación N° 105-2023-GM/MPR de fecha 11.04.2023; Informe Legal N° 168-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 12.04.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21.04.2023; y Memorando N° 189-2023-A/MPR de fecha 24.04.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría para el Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**- II ETAPA, con CUI N° 2305105, por un monto total de inversión de S/ 8 421.08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 003-A-DETE/SO-MPR-2023 de fecha 08.02.2023, el Ing. Alexander Dete Alarcón, presenta la Liquidación de la Supervisión de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTÍN"** - II Etapa, con CUI N° 2305105;

Que, con informe Técnico N° 008-2023-LDNH/OLTP de fecha 09.03.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, deriva emitiendo pronunciamiento Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTÍN"** - II Etapa con CUI N° 2305105, existe un saldo a favor, por concepto de Elaboración de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, por un monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles, según TDR) y que además el costo total del Servicio de Consultoría de la Obra para la supervisión es de S/ 8 421,08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles), con un avance físico de 100%;

Que, con Informe N° 0027-2023-OLTP G.I/MPR, de fecha 14.03.2022, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el expediente al Gerente de Inversiones, respecto a la Liquidación de Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTÍN"** - II Etapa, con CUI N° 2305105, por el costo final de la liquidación S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles). Existiendo un saldo a pagar por concepto de elaboración de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, por un monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0114-2023-GI/MPR, de fecha 24.03.2023, el Gerente de Inversiones, deriva el expediente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Liquidación de Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DE RIOJA-SAN MARTIN" - II Etapa con CUI N° 2305105. Mencionando que se emita el acto resolutivo aprobando la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra y realizar el pago del Supervisor de la Obra en mención, por el concepto de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, ascendente a S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Nota de Coordinación N° 105-2023-GM/MPR, de fecha 11.04.2023, el Gerente Municipal hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal de Liquidación de Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN"** - II Etapa, con CUI N° 2305105, aprobando la liquidación del Contrato de ejecución de obra, para su trámite correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Orden de Servicio N° 0001906, de fecha 23.08.2022, la Municipalidad Provincial de Rioja, requiere que los servicios de DETE ALARCON ALEXANDER por el concepto de Supervisión de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN"** - II Etapa, con CUI N° 2305105, por un monto de S/ 8 421.08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce: "En el caso de ejecución y consultoría de obra, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.-** "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, mediante Informe Legal N° 168-2023-OAJ/MPR de fecha 12.04.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, **3.1.-** Aprobar la Liquidación de Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, conforme a la Orden de Servicio N° 0001906 de fecha 23.08.2022, por el monto total de S/ 8 421.08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles), de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe Técnico N° 0027-OLTP-GI/MPR. **3.2.-** El plazo para emitir el acto resolutivo aprobando la Liquidación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya ha sido vencido, pero eso no exime a la entidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

RECOMENDANDO **4.1.** Que se emita el acto resolutive aprobando la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra. **4.2.** Realizar el Pago al Ing. Alexander Dete Alarcón, (Supervisor de Obra) por concepto de Elaboración de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra ascendente a la suma de a S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), según Contrato suscrito e informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos.- **4.3.** Encargar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, el inicio de la investigación preliminar a los funcionarios y servidores para el deslinde de responsabilidades administrativas, en la vulneración de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Memorando N° 189-2023-A/MPR de fecha 24.04.2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaría General de la MPR proyectar acto resolutive para la aprobación de la Liquidación de Contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, por un monto total de inversión de S/ 8 421.08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA II : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** – II Etapa, con CUI N° 2305105, por un monto total de inversión de S/ 8 421.08 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 08/100 Soles), bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER, el Pago de un Saldo a favor del Contratista, Ing. Alexander Dete Alarcón, por el importe de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), por concepto de elaboración de liquidación del contrato de consultoría de la obra.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución, ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admín. y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* GI – RIOJA.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.